

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-10365 *Decreto 82/2017, de 16 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la huelga convocada por el Sindicato Médico de Cantabria, para los días 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2017; para la semana del 18 al 22 de diciembre de 2017 e indefinida a partir del 15 de enero de 2018.*

La organización sindical SINDICATO MÉDICO DE CANTABRIA ha convocado una huelga que afectará a los médicos pediatras que prestan servicio en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Días 24 de noviembre, 1 de diciembre de 2017, huelga de 24 horas en todos los centros del ámbito del Servicio Cántabro de Salud (SCS).
- Semana del 18 al 22 de diciembre de 2017, ambos incluidos.
- A partir del día 15 de enero de 2018, huelga indefinida.

Lo que obliga a la toma de decisiones en relación con el establecimiento de los servicios mínimos que han de garantizar los servicios esenciales a la comunidad durante su desarrollo.

A este efecto se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución, que reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses. Asimismo, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho, establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. De ello se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino limitado, y que los límites operan, no solo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. En la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los servicios esenciales. De ahí que el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales sea prioritario respecto del derecho a la huelga (STC 11/1981, de 8 de abril).

No cabe duda del carácter de servicio esencial de la asistencia sanitaria, cuya paralización puede afectar a la vida, a la integridad física y a la salud de la población, derechos constitucionalmente protegidos (artículos 15 y 43 de la Constitución). De este modo, resulta preciso establecer unos servicios mínimos que garanticen la prestación asistencial necesaria para evitar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

No obstante, puesto que la concreción de los servicios esenciales a garantizar supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, se hace necesaria e imprescindible una adecuada ponderación de los intereses en juego, para impedir que no quede vacío ninguno de los derechos fundamentales en conflicto. A este respecto, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la determinación y concreción de los servicios mínimos fijados se tiene en cuenta, bajo el principio de proporcionalidad, el sacrificio que para el derecho de huelga significa el establecimiento de tales servicios mínimos, sobre las bases de los parámetros que a continuación se determinan para proteger el derecho a una asistencia sanitaria suficiente a la población infantil y adolescente de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

a) En las fechas en que se convoca la huelga existe una especial incidencia de epidemia de gripe. La gripe constituye un importante problema de salud pública. Las epidemias estacionales anuales de gripe están asociadas a una importante tasa de hospitalizaciones y mortalidad, así como a una considerable demanda de recursos en salud.

Según el Programa mundial de la OMS de investigaciones de salud pública sobre la gripe, v. 2009: "La gripe, en cualquiera de sus formas, ya sea zoonótica, epidémica estacional o pandémica, sigue constituyendo un grave peligro para la salud pública en todo el mundo. La gripe estacional es una infección vírica aguda y altamente transmisible que afecta principalmente al tracto respiratorio, incluidos los pulmones. Normalmente, los sectores de la población más vulnerables de un país; es decir, niños, ancianos y personas con enfermedades crónicas, son los que se enfrentan a los más elevados riesgos de mortalidad, así como a graves y costosas complicaciones derivadas."

b) El porcentaje global de servicios mínimos respecto de los efectivos reales dotados para todos los centros de salud de Gerencia de Atención Primaria, es de un 39%.

c) El porcentaje global de servicios mínimos respecto de los efectivos reales dotados en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla es de 39,39% y en el Hospital Comarcal de Laredo es de 50%.

d) En los centros de salud cercanos a los hospitales se ha contemplado una disminución de los efectivos mínimos necesarios, por razón de cercanía y accesibilidad de la población a estos últimos. A sensu contrario, los centros de salud más alejados de aquellos necesariamente deben garantizar la asistencia pediátrica a la población infanto-juvenil de la zona de influencia.

e) Teniendo en cuenta que los Servicios de Urgencias Pediátricas del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y del Hospital Comarcal de Laredo se encuentran, a su vez, en situación de servicios mínimos, es imprescindible el mantenimiento de un ratio mínimo de atención urgente desde los centros de salud de Atención Primaria.

f) Los servicios mínimos del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla se justifican por el hecho de la necesidad de atención especializada tanto de los menores ingresados como de aquellos que puedan acudir al Servicio de Urgencias Pediátrica, máxime por tratarse del Hospital de referencia del Servicio Cántabro de Salud en Pediatría. Es obvio la necesidad de los servicios mínimos en Urgencias y Planta de Hospitalización así como de los facultativos de las especialidades que actúan como inter-consultores ante procesos patológicos específicos tanto en Urgencias como en Hospitalización.

Los servicios mínimos contenidos en el presente Decreto han sido objeto de negociación previa con el Comité de Huelga, no alcanzándose acuerdo al respecto.

Por otra parte, se ha diferenciado los servicios mínimos previstos para las jornadas del día 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2017 (Anexo I) y los previstos para la semana del 18 al 22 de diciembre de 2017 y a partir del día 15 de enero de 2018 (Anexo II), atendiendo a la diferente duración de la huelga en dichas jornadas y periodos.

De lo expresado, queda acreditado que la cuantificación de los servicios mínimos que se presenta resulta de una necesidad inexcusable de protección a la infancia y a la juventud en materia de atención sanitaria a los menores de edad.

En su virtud, visto el informe del Servicio Cántabro de Salud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de noviembre de 2017.

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo I y en el Anexo II del presente Decreto durante la huelga convocada por el Sindicato Médico de Cantabria que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a los médicos pediatras que prestan servicio en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con el siguiente calendario:

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

- Días 24 de noviembre, 1 de diciembre de 2017, huelga de 24 horas en todos los centros del ámbito del Servicio Cántabro de Salud (SCS).
- Semana del 18 al 22 de diciembre de 2017, ambos incluidos.
- A partir del día 15 de enero de 2018, huelga indefinida.

Artículo 2.

Los centros y dependencias sanitarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante las jornadas de huelga convocadas.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

ANEXO I

SERVICIOS MÍNIMOS PARA LAS JORNADAS DE HUELGA DE 24 HORAS EN TODOS LOS CENTROS LOS DÍAS 24 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Pediatría en Centros Atención Primaria

ZONA BÁSICA DE SALUD	PEDIATRAS		
	efec.	mín.	Justificación Servicios Mínimos
CASTRO NORTE.-LA BARRERA	3	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
ALTO ASON			
ALTO PAS			
BAJO ASON	1	0	CERCANIA HOS LAREDO
BAJO PAS	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
CAMARGOI	2	0	SERVICIO MINIMO CENTRALIZADO EN EL CENTRO DE CAMARGO COSTA
CAZOÑA	1	0	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
CENTRO	2	0	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
COLINDRES	1	1	CENTRALIZA SERVICIOS MINIMOS ZONA LAREDOM JUNTO AL HOSPITAL
CUDEYO	3	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
DAVILA	3	1	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
ASTILLERO	4	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
GAMA	1	0	NO HAY PEDIATRAS DE EAP
LAREDO	2	0	CERCANIA HOSPITAL LAREDO
BEZANA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
MERUELO	1	0	CERCANIA HOSPITAL LAREDO
MIERA			
PISUEÑA CAYON	1	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL Y CENTRALIZA ZONA COLINDANTE SELAYA
PISUEÑA SELAYA			
CASTILLA HERMIDA	2	0	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
PUERTOCHICO	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL, LEJANÍA VALDECILLA
SANTOÑA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
SARDINERO	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL, LEJANÍA VALDECILLA
VARGAS	2	0	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
MARUCA	2	0	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA

CVE-2017-10365

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

ZONA BÁSICA DE SALUD	PEDIATRAS		
	efec.	mín.	Justificación Servicios Mínimos
	EL ALISAL	3	0
CAMARGO COSTA	2	1	CENTRALIZA SERVICIOS MINIMOS EN LA LOCALIDAD
CASTRO SUR.-COTOLINO	3	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
MONTAÑA	2	0	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
ALTAMIRA	2	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA
BESAYA	2	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA
SUANCES	1	1	CENTRALIZA SERVICIOS MINIMOS DE POLANCO
LIEBANA	1	1	LEJANIA CON CENTRO DE SERVICIOS MINIMOS Y ALTA DISPERSION
NANSA			
POLANCO	1	0	CENTRALIZADOS SERVICIOS MINIMOS EN SUANCES
SAJA	1	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA Y POBLACION INFANTIL
SAN VICENTE	1	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA Y POBLACION INFANTIL
TORRELAVEGA SUR.-COVADONGA	1	0	CENTRALIZADOS SERVICIOS MINIMOS EN ZAPATON
TORRELAVEGA CENTRO.-ZAPATON	1	1	CENTRALIZA SERVICIOS MINIMOS TORRELAVEGA
TORRELAVEGA NORTE.-DOBRA	1	0	CENTRALIZADOS SERVICIOS MINIMOS EN ZAPATON
TORRELAVEGA.-CARTES	2	0	CENTRALIZADOS SERVICIOS MINIMOS EN ZAPATON
CAMPOO LOS VALLES.-REINOSA	1	1	LEJANIA CON CENTRO DE SERVICIOS MINIMOS Y ALTA DISPERSION
AREA DE SANTANDER	8	0	NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA
AREA DE LAREDO	1	0	NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA
AREA DE TORRELAVEGA	6	0	NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

ZONA BÁSICA DE SALUD	PEDIATRAS		
	efec.	mín.	Justificación Servicios Mínimos
AREA DE REINOSA	1	0	NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA
TOTAL	82	21	

Pediatría de Atención Especializada

	Nº	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE*	TURNO NOCHE*
HUMV	33	13	3 + 1**	3 + 1**
Hospital Laredo	2	1	1	1
H. Sierrallana-Tres Mares			2***	

- * Turno tarde-noche: Guardias de Presencia Física de 17 horas desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente salvo en el Hospital Sierrallana -Tres Mares, donde serán desde las 15 horas hasta las 22 horas.
- ** 1 Pediatra en disponibilidad de Transporte Neonatal.
- *** Hospital Sierrallana-Tres Mares: Guardias de presencia física de 15 a 22 horas.

Turno mañana Pediatría HUMV	Número
Urgencias	2
Hospitalización Pediátrica	1
Neonatología	4
Endocrinología	1
Gastroenterología Pediátrica	1
Cardiología Pediátrica	1
Neumología Infantil	1
Neuropediatría	1
Nefrología	1
Total	13

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

ANEXO II

SERVICIOS MÍNIMOS PARA LAS JORNADAS DE HUELGA LA SEMANA DEL 18 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2017; Y A PARTIR DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2018, HUELGA INDEFINIDA.

ZONA BÁSICA DE SALUD	PEDIATRAS		
	efec.	mín.	Justificación Servicios Mínimos
CASTRO NORTE.-LA BARRERA	3	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
ALTO ASON			
ALTO PAS			
BAJO ASON	1	0	CERCANIA HOS LAREDO
BAJO PAS	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
CAMARGOI	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
CAZOÑA	1		CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
CENTRO	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
COLINDRES	1	1	CENTRALIZA SERVICIOS MINIMOS ZONA LAREDOM JUNTO AL HOSPITAL
CUDEYO	3	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
DAVILA	3	1	CERCANIA HOSPITAL VALDECILLA
ASTILLERO	4	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
GAMA	1		NO HAY PEDIATRAS DE EAP
LAREDO	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
BEZANA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
MERUELO	1		CERCANIA HOSPITAL LAREDO
MIERA			
PISUEÑA CAYON	1	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL Y CENTRALIZA ZONA COLINDANTE SELAYA
PISUEÑA SELAYA			
CASTILLA HERMIDA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
PUERTOCHICO	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL, LEJANÍA VALDECILLA
SANTOÑA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
SARDINERO	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL, LEJANÍA VALDECILLA
VARGAS	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
MARUCA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

ZONA BÁSICA DE SALUD	PEDIATRAS		
	efec.	mín.	Justificación Servicios Mínimos
EL ALISAL	3	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
CAMARGO COSTA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
CASTRO SUR.-COTOLINO	3	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
MONTAÑA	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
ALTAMIRA	2	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA
BESAYA	2	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA
SUANCES	1	1	CENTRALIZA SERVICIOS MINIMOS DE POLANCO
LIEBANA	1	1	LEJANIA CON CENTRO DE SERVICIOS MINIMOS Y ALTA DISPERSION
NANSA			
POLANCO	1		CENTRALIZADOS SERVICIOS MINIMOS EN SUANCES
SAJA	1	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA Y POBLACION INFANTIL
SAN VICENTE	1	1	ELEVADA DISPERSION GEOGRAFICA Y POBLACION INFANTIL
TORRELAVEGA SUR.-COVADONGA	1	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
TORRELAVEGA CENTRO.-ZAPATON	1	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
TORRELAVEGA NORTE.-DOBRA	1	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
TORRELAVEGA.-CARTES	2	1	ELEVADA POBLACION INFANTIL
CAMPOO LOS VALLES.-REINOSA	1	1	LEJANIA CON CENTRO DE SERVICIOS MINIMOS Y ALTA DISPERSION
AREA DE SANTANDER	8	0	NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA
AREA DE LAREDO	1		NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA
AREA DE TORRELAVEGA	6	0	NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA
AREA DE REINOSA	1	0	NO SERVICIOS MINIMOS EN PEDIATRAS DE AREA
TOTAL	82	32	

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

Pediatría de Atención Especializada

	Nº	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE*	TURNO NOCHE*
HUMV	33	13	3 + 1**	3 + 1**
Hospital Laredo	2	1	1	1
H. Sierrallana-Tres Mares			2***	

- Turno tarde-noche días laborables: Guardias de Presencia Física de 17 horas desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente salvo en el Hospital Sierrallana -Tres Mares, donde serán desde las 15 horas hasta las 22 horas.
- Turno tarde-noche fines de semana y festivos: Guardias de Presencia Física de 24 horas desde las 8 horas hasta las 8 horas del día siguiente.
- ** 1 Pediatra en disponibilidad de Transporte Neonatal.
- *** H. Sierrallana -Tres Mares: Guardias de presencia física de 15 a 22 horas.

Turno mañana Pediatría HUMV	Número
Urgencias	2
Hospitalización Pediátrica	1
Neonatología	4
Endocrinología	1
Gastroenterología Pediátrica	1
Cardiología Pediátrica	1
Neumología Infantil	1
Neuropediatría	1
Nefrología	1
Total	13

2017/10365